

Rosario, 31 JUL 1981

Visto que mediante Exp. N° 15 513-S-1981, Dirección General de Electricidad y Mecánica en base a un estudio realizado de acuerdo a la experiencia habitual, sobre la implantación de la Ordenanza N° 1999/74, que modificaba el / punto 2º, apartado 2.1. del "Reglamento para la tramitación y aprobación de licencias de uso, permisos de instalaciones y traslados de establecimientos con provisión de energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz e instalaciones nuevas o ampliaciones de alumbrado público en urbanizaciones" aprobado por Ordenanza N° 43 046/71, solicita la modificación del mismo por los inconvenientes que acarrea a los usuarios y / siendo necesario proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el punto 2º, apartado 2.1 del "Reglamento para la tramitación y aprobación de licencias de uso, permisos de instalaciones y traslados de establecimientos con provisión de energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz e instalaciones nuevas o ampliaciones de alumbrado público en urbanizaciones" aprobado por Decreto Ordenanza N° 43 046 del 24/6/71 y su modificatorio 1999/74, el que quedará redactado de la siguiente manera:


2º.- ESTABLECIMIENTO INDUSTRIALES

- 2.1. a) En caso de establecimientos cuya potencia exceda de 10 HP., deberá presentarse un plano en planta de / acuerdo a las Normas IRAM correspondientes, un original en tela y tres copias, firmadas por un profesional de la especialidad, inscripto en el Consejo de Ingenieros y el de los propietarios.
- b) Cuando la potencia se encuentre entre 5 y 9 HP., bastará con presentar un plano general de la planta industrial, con la ubicación de las máquinas, sin que sea obligatorio un trámite ante el Consejo de Ingenieros.
- c) Con una potencia hasta 5 HP., no hace falta más que

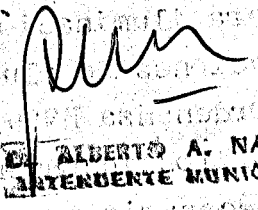
la denuncia de las máquinas correspondientes, que deberán ajustarse a las normas de instalación existentes. En los casos b) y c), la aprobación de la instalación ha de quedar a criterio de la Dirección General de Electricidad y Mecánica de la Municipalidad que será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes.

Art. 2º.- DEROGASE la Ordenanza Nº 1999/74.

Art. 3º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



DR. GUILLERMO J. FIERRO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



DR. ALBERTO A. NATALI
INTENDENTE MUNICIPAL

608
SERV
INT
F